

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

07 de octubre de 2021

Expediente: 2015-00128
Ejecutivo singular de mínima cuantía

No habiéndose presentado objeción alguna por la parte ejecutada, a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, que antecede dentro de la oportunidad procesal, el Despacho la encuentra ajustada a derecho al tenor de lo previsto en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., por lo que le imparte aprobación.-

Asimismo, se accede a aplazamiento de la diligencia de secuestro invocado por la parte actora por ser procedente.

Notifíquese

LIZETH CAROLINA SEQUERA VILLAMIZAR
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria
